



Fecha de Clasificación: 29/04/2022
Unidad Administrativa: Delegación de PROFEPA del Estado de Baja California Sur.
Reservado: 01 A 10 páginas
Periodo de Reserva: 3 ANOS
Fundamento Legal: TIO fracción XI
LFTAIIP
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: Datos Personales del Particular.
Fundamento Legal: Art. 113 fracción I
LFTAIIP
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

INSPECCIONADO: PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE, DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE HOTELES BAHÍA LORETO, S.A. DE C.V. (DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DANZANTE BAY), UBICADO EN PREDIO TURISTICO ENSENADA BLANCA, S/N, SIN COLONIA, EN LORETO, MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0006-22

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 023 /2022

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 29 de abril del año 2022, en el expediente administrativo abierto a nombre del **PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE, DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE HOTELES BAHÍA LORETO, S.A. DE C.V. (DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DANZANTE BAY), UBICADO EN PREDIO TURISTICO ENSENADA BLANCA, S/N, SIN COLONIA, EN LORETO, MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

I.- Que mediante orden de inspección número **PFPA/10.1/2C.27.1/050/2022** de fecha 22 de febrero de 2022, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur giró orden de inspección al **PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE, DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE HOTELES BAHÍA LORETO, S.A. DE C.V. (DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DANZANTE BAY), UBICADO EN PREDIO TURISTICO ENSENADA BLANCA, S/N, SIN COLONIA, EN LORETO, MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**.

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el Acta de Inspección número **BCS-RP-005/2022** de fecha 09 de marzo del año 2022, circunstanciando en dicha acta hechos u omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

III.- Documentales presentadas en el acta de inspección en referencia:

- Documental Pública: Consistente en Copia Simple de Instrumento notarial número 9611, de fecha 01 de diciembre de 2008, Pasada ante la fe notarial del Licenciado [REDACTED] Notario Público número 8: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Documental Pública: Consistente en copia simple de Constancia de recepción con número de bitácora de registro: 03/EV-0023/06/12, fe fecha 07 de junio de 2012: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Documental Pública: Consistente en copia simple de Identificación del Generador de residuos peligrosos, suscrito por el [REDACTED] y con sello de recibido en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha 07 de junio de 2012: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 2283: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 2284: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los

ELIMINADO: OCHO
PALABRAS CON
FUNDAMENTO LEGAL 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS O
IDENTIFICABLES.





INSPECCIONADO: PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO OCUPANTE, DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE HOTELES BAHÍA LORETO, S.A. DE C.V. (DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DANZANTE BAY), UBICADO EN PREDIO TURISTICO ENSENADA BLANCA, S/N, SIN COLONIA, EN LORETO, MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0006-22

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 023 /2022

artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- f) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 2754: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- g) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 2743: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- h) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 3274: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- i) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 3353: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- j) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 67628: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- k) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 67230: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- l) Documental Pública: Consistente en copia simple de oficio N° DFBC/SGPA/UGA/DMIC/197/17, como asunto: Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad I. Transporte. N°. 02-004-PS-I-01-D-2013, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Unidad de Gestión Ambiental Departamento de Manejo Integral de Contaminantes: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- m) Documental Pública: Consistente en copia simple de Oficio N°. SEMARNAT-BCS.02.01.0080/18, Folio: BCS/2018-000790, en La Paz, Baja California Sur, con fecha 29 junio de 2018, mediante el cual se le da respuesta al C. Daniel Baltierra Ocomatl, en relación a oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.0044/18 de fecha 25 de abril de 2018: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- n) Documental Pública: Consistente en copia simple de Bitácora: 03/FP-0033/01/18, siendo el anexo del oficio SEMARNAT-BCS.01.01.0080/18 suscrito por el DELEGADO FEDERAL de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





INSPECCIONADO: PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE, DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE HOTELES BAHÍA LORETO, S.A. DE C.V. (DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DANZANTE BAY), UBICADO EN PREDIO TURISTICO ENSENADA BLANCA, S/N, SIN COLONIA, EN LORETO, MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0006-22

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 023 /2022

- o) Documental Pública: Consistente en copia simple del oficio N° DFBC/SGPA/UGA/DMIC/ 24 /18, teniendo como asunto "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. N°. 02-004-PS-I-02-D-2018, en Mexicali, Baja California, a 15 de Enero de 2018: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- p) Documental Pública: Consistente en copia simple de Oficio Núm SEMARNAT-BCS.02.01.198/12 de fecha 23 de julio de 2012, mediante el cual se autoriza a [REDACTED] para realizar la prestación de servicios a terceros de un centro de acopio de residuos peligrosos: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- q) Documental Pública: Consistente en copia simple de Oficio N°. SEMARNAT-BCS.02.01.0077/18, Bitácora:03/H2-0013/06/18, en La Paz, Baja California Sur con fecha 27 de junio de 2018, mediante el cual se autoriza a la Empresa BIO SEA, S.A. DE C.V. para realizar la prestación de servicios a terceros de un centro de acopio para residuos peligrosos, ubicado en Carretera La Paz, - Aeropuerto, Lote Número 4, Manzana número 1, Ejido Chametla, C.P. 23205 en el Municipio de La Paz, Baja California Sur: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- r) Documental Pública: Consistente en copia simple de Constancia de Recepción de fecha 09 de julio de 2020, de número de bitácora 03/FQ-0029/07/20, suscrito por la C. [REDACTED] misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- s) Documental Pública: Consistente en copia simple de Oficio SEMARNAT-BCCS.02.01.0028/20, Bitácora 03/FQ-0029/07/20, en La Paz, Baja California Sur en fecha 30 de noviembre de 2020, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se otorga una prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos a Administración y Operación de Hoteles, S.A. DE C.V. con NRA AOH033900015: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV.- Se tiene por presentado escrito recibido en esta delegación el 15 de marzo de 2022 suscrito por el C. [REDACTED], mediante el cual comparece en nombre y representación de la empresa Administración y Operadora de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V., así mismo señala contar con personalidad otorgada mediante Escritura Pública N° 2,980 de fecha 07 de junio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público N° 19 del Municipio de Loreto B.C.S., Lic. [REDACTED] así como señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] Y señalando como números de contacto [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] así como autorizando para tales efectos a los CC. LIC. [REDACTED] anexando una serie de documentales y manifestaciones tendientes a acreditar su dicho:

- a) Documental Pública: Consistente en copia simple de Constancia de recepción con número de bitácora de registro: 03/EV-0023/06/12, fe fecha 07 de junio de 2012, mediante el cual tramitan registro como renerador de residuos peligrosos: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- b) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 2754: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





INSPECCIONADO: PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO OCUPANTE, DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE HOTELES BAHÍA LORETO, S.A. DE C.V. (DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DANZANTE BAY), UBICADO EN PREDIO TURISTICO ENSENADA BLANCA, S/N, SIN COLONIA, EN LORETO, MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0006-22

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 023 /2022

- c) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 2743: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- d) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 3274: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- e) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 3353: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- f) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 67628: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- g) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 67230: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- h) Documental Pública: Consistente en copia simple de Oficio SEMARNAT-BCCS.02.01.0028/20, Bitácora 03/FQ-0029/07/20, en La Paz, Baja California Sur en fecha 30 de noviembre de 2020, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se otorga una prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos a Administración y Operación de Hoteles, S.A. DE C.V. con NRA AOH033900015: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- i) Documental Pública: Consistente en copia simple de Bitácoras de Residuos Peligrosos de la empresa inspeccionada, correspondientes a los años del 2020 al 2022 misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- j) Documental Privada: Consistente en copia simple de escrito de fecha Marzo de 2022 suscrito por el C. [REDACTED] mediante el cual se extiende documento que ampara la salida del centro de acopio a destino final de distinto manifiestos; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- k) Documental Privada: Consistente en copia simple de escrito de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] como Encargada de Centro de Acopio Biosea S.A. de C.V. (Sucursal La Paz); misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ELIMINADO CINCO
PALABRAS CON
FUNDAMENTO LEGAL 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS O
IDENTIFICABLES.





INSPECCIONADO: PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO DE OCUPANTE, DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE HOTELES BAHÍA LORETO, S.A. DE C.V. (DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DANZANTE BAY), UBICADO EN PREDIO TURISTICO ENSENADA BLANCA, S/N, SIN COLONIA, EN LORETO, MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0006-22

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 023 /2022

- l) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 08535: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- m) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 08306: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- n) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 051: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- o) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 09086: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- p) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 05226: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- q) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 025: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- r) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 05246: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- s) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 2431: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- t) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 011: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- u) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 008: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- v) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 03048: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los





INSPECCIONADO: PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE, DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE HOTELES BAHÍA LORETO, S.A. DE C.V. (DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DANZANTE BAY), UBICADO EN PREDIO TURISTICO ENSENADA BLANCA, S/N, SIN COLONIA, EN LORETO, MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0006-22

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 023 /2022

artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- w) Documental Pública: Consistente en copia simple de manifiesto de entrega y transporte y recepción de residuos peligrosos número 08535: misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos de los expedientes aludidos y atentos al estado que guardan se dicta el presente:

CONSIDERANDO

I.- QUE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER Y RESOLVER ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 14, 16 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018; 5 FRACCIÓN XIX Y 160, 161, 162, 163, 167, 168, y 173 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 7, 68, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 112, 113 Y 116 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4, 6, 10, 11, 12, 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, 1, 2º, 8, 9, 16 FRACCIÓN X, 19, 30, 42, 43, 44, 50, 57, 59, 61, 68, 70, 72, 73, 76, 77, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULO PRIMERO FRACCIÓN IV, INCISO 4) DEL ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 Y EL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE OCTUBRE DE 2020; 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, X, XI, XXXVII Y XLIX, 46 FRACCIÓN I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 47, 68 PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XLIX Y 84 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, Y OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.

II.- En virtud de las medidas preventivas implementadas por el Gobierno de la República, ante la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020, en cuyo Artículo Primero establece lo siguiente:

“... que a partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio





INSPECCIONADO: PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE, DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE HOTELES BAHÍA LORETO, S.A. DE C.V. (DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DANZANTE BAY), UBICADO EN PREDIO TURISTICO ENSENADA BLANCA, S/N, SIN COLONIA, EN LORETO, MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0006-22

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 023 /2022

Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso...

...A efecto de evitar al máximo la concentración de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación:...

*...IV. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, conforme a lo siguiente:...*

...4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos..."

Así mismo se emitió acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, mismo que establece lo siguiente:

"...ÚNICO. Se modifica el Artículo Transitorio Primero del "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, para quedar como sigue:

*"PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de agosto de 2020 y permanecerá hasta el **04 de enero de 2021**, a efecto de continuar mitigando la propagación de la enfermedad COVID-19 y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y salud tanto del público usuario, como de los servidores públicos"..."*

Por lo que con la finalidad de respetar el principio de seguridad jurídica con el que cuenta todo gobernado, se le hace saber al inspeccionado que con fundamento en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo primero fracción IV, inciso 4) del acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020 y el acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, se habilitan días y horas, con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo en cuestión y dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía.

III.- Que del análisis realizado al Acta de Inspección número **BCS-RP-005/2022** de fecha 09 de marzo de 2022, de la cual se desprende que la vista de inspección tuvo por objeto **verificar física y documentalmente** que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, en lo referente a Registro como empresa generadora de residuos peligrosos autocategorización de residuos peligrosos, Plan de manejo de residuos peligrosos bitácoras de generación de





INSPECCIONADO: PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE, DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE HOTELES BAHÍA LORETO, S.A. DE C.V. (DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DANZANTE BAY), UBICADO EN PREDIO TURISTICO ENSENADA BLANCA, S/N, SIN COLONIA, EN LORETO, MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0006-22

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 023 /2022

Delegación en Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

ELIMINADO: OCHO
PALABRAS: CON
FUNDAMENTO LEGAL: 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS
IDENTIFICABLES.

residuos peligrosos, Cédula de Operación Anual, programa de contingencias, manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, seguros y garantías financieras por manejo de residuos peligrosos; por lo que en cumplimiento a la orden de inspección que dio origen el presente procedimiento administrativo, personal de inspección comisionado para tal efecto, circunstanció durante la visita de inspección lo siguiente "... la visitada presenta a la vista constancia de recepción de fecha 7 de junio de 2012 del registro de generadores de residuos peligrosos (SEMARNAT-077017), con categoría de pequeño generador con sello de recibido el 07 de junio de 2012 ante la SEMARNAT, presenta oficio de fecha 10 de mayo de 2012 en donde solicita el NRA para la empresa Administración y Operación de Hoteles de Loreto S.A. DE C.V...", "... la visitada presenta junto a su registro como generador de residuos peligrosos su categorización siendo la de pequeño generador...", "... No se rebasa la capacidad instalada del almacén, no hay conexiones con drenaje, no se observan aberturas por las cuales fuguen líquidos peligrosos fuera del almacén, cuenta con ventilación natural, y cubierta de la intemperie...", "... se observa que el establecimiento sujeto a inspección si realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos, considerando su incompatibilidad, ya que al momento de la visita de inspección se encontraron dentro de su almacén temporal residuos peligrosos provenientes de actividades de riego y fertilización de campo de golf, y de actividades de mantenimiento de vehículos automotores...", "... en análisis realizado mediante manifiestos de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos presentados al momento de la visita de inspección se observa que no se rebasa el periodo de seis meses, ya que para el año 2021 se observa que en los manifiestos números 3274 y 3353 con fechas 4 y 30 de junio de 2021 se envió mediante el transporte de empresas autorizadas 1000 litros de aceite usado y desmoldante caduco mea sika, mediante transporte [REDACTED] autorización 03-PS-I-01D-2008, además presenta los manifiestos 67628 y 67630 de Biosea Innovación Ambiental de fecha de transporte 10 de diciembre de 2021 por la empresa transportista Ecosea S.A. de C.V., y presenta copia de autorización de Ecosea SA de CV. Número 02-004-PS-I02-D-2018, de la misma manera presenta manifiestos de la Empresa Corese números 2743 y 2754 de fecha de transporte 17 y 19 de agosto de 2020, transportados por [REDACTED] autorización 03-PS-I-01D-2008, de la misma manera la visitada presenta constancia de recepción de prórroga de autorización y almacenamiento de residuos peligrosos, modalidad B prórroga A almacenamiento de residuos peligrosos de fecha 09 de julio de 2020, autorizada por un periodo de seis meses mediante oficio SEMARNAT-BCS.02.01.0028/20 de fecha 30 de noviembre de 2020 "...", "...el visitado manifiesta que no le aplica entregar el informe de la cédula de operación anual ya que está categorizada como pequeño generador...", "... la visitada manifiesta que las empresas que contratan para el transporte de sus residuos peligrosos si están autorizadas por la SEMARNAT y presenta copias de las autorizaciones de la empresas [REDACTED] autorización 03-PS-I-01-D-2008, y de la empresa de transporte es Ecosea S.A. de C.V. Con autorización 02-004-PS-I-02-D-2018...", "...la visitada presenta a la vista manifiestos de dichos años, a excepción de 2022 derivado de que no han tenido recolección, los cuales se observa que si cuentan con sellos y firmas de recibidos por empresas de acopio de residuos peligrosos..." (Sic), en relación al punto 14 del objeto de la orden de inspección, el visitado manifiesta que por ser pequeño generador no le aplica ya que sus residuos peligrosos no provienen de la industria minera metalúrgica, además se asentó por el personal actuante lo siguiente: "...la visitada manifiesta que en la empresa no han tenido derrames o infiltraciones de ningún tipo, y en recorrido realizado en las instalaciones de la empresa inspeccionada no se observa evidencias de que se hayan presentado derrames o infiltraciones de materiales o residuos peligrosos...", "...no se observa que por el manejo de las obras y actividades relacionadas con la generación, el manejo y disposición final de los residuos peligrosos, manejo y depósito de residuos procedentes de las actividades de generación y manejo de residuos peligrosos, daños que hayan provocado pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos mesurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre estos, así como de los servicios ambientales, es decir de las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad...", "...NO SE LE SOLICITAN DOCUMENTOS AL RESPECTO..." (Sic); Asimismo, mediante escrito presentado por el inspeccionado y recibido en esta delegación en fecha 15 de marzo de 2022, se desprende que el inspeccionado presentó las Bitácoras de Residuos Peligrosos de los años 2020, 2021 y 2022 en relación a las documentales que le fueron requeridas en acta de inspección que nos ocupa, aunado a ello, en el escrito de referencia el inspeccionado muestra imágenes impresas mediante el cual hace del conocimiento a esta autoridad que todos los residuos peligrosos se encuentran debidamente etiquetados. De lo anterior y del total del contenido de la circunstanciación que realizó la visita de inspección, se desprende que el personal que practicó la referida inspección, le solicitó al inspeccionado una serie de documentales a fin de demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos peligrosos, con base a la autorización con la que cuenta, a lo que el inspeccionado exhibió una serie de documentales concatenadas a las condicionantes que debía y debe cumplir, asentándolo así los inspectores en cada uno de los puntos del acta levantada al respecto, en sus fojas de la 05 a la 10, con las cuales de acuerdo a lo asentado por el personal actuante acreditó su cumplimiento, así mismo que de las constancias que obran en autos se desprende que el inspeccionado entregó las mismas al personal que realizó la visita referida, aunado a que en la foja 09 de 12 del acta levantada al respecto, asentó el personal actuante que se observa que es un área desarrollada para prestar servicios de hospedaje, alimentación y recreación de usuarios, por lo que no se encuentra en su estado original natural sin embargo no se observa que por las actividades realizadas por la





INSPECCIONADO: PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE, DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE HOTELES BAHÍA LORETO, S.A. DE C.V. (DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DANZANTE BAY), UBICADO EN PREDIO TURISTICO ENSENADA BLANCA, S/N, SIN COLONIA, EN LORETO, MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0006-22

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 023 /2022

visitada se hayan provocado pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos mesurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre estos, así como de los servicios ambientales; por lo que de la circunstanciación efectuada por los inspectores que realizaron la visita de inspección mencionada y a las documentales exhibidas por el inspeccionado mediante el escrito señalado con antelación, por lo que de lo anterior se advierte que no existen hechos u omisiones que puedan ser imputables a persona alguna.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Se ordena el cierre del procedimiento administrativo iniciado al amparo del Acta de Inspección número **BCS-RP-005/2022** de fecha 09 de marzo del año 2022, toda vez que no se determinan irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.

SEGUNDO.- Se le exhorta a **PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE, DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE HOTELES BAHÍA LORETO, S.A. DE C.V. (DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DANZANTE BAY), UBICADO EN PREDIO TURISTICO ENSENADA BLANCA, S/N, SIN COLONIA, EN LORETO, MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, a seguir dando cabal cumplimiento a sus obligaciones de carácter ambiental;** de lo contrario será susceptible de una sanción administrativa.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE, DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE HOTELES BAHÍA LORETO, S.A. DE C.V. (DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DANZANTE BAY), UBICADO EN PREDIO TURISTICO ENSENADA BLANCA, S/N, SIN COLONIA, EN LORETO, MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,** que quedan a salvo las facultades de esta Delegación Federal a efecto de verificar el cumplimiento a la normativa ambiental aplicable.

CUARTO.- Archívese el presente expediente como **ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber la interesada en caso de inconformidad y de estimar que se le causan agravios con el presente acto, podrá el interesado interponer ante el superior jerárquico de esta autoridad ordenadora dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del acto que se recurra, o de que tenga conocimiento del mismo, el Recurso de **REVISIÓN**, previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEXTO.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo, es responsable del Sistema de datos





INSPECCIONADO: PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE, DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE HOTELES BAHÍA LORETO, S.A. DE C.V. (DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DANZANTE BAY), UBICADO EN PREDIO TURISTICO ENSENADA BLANCA, S/N, SIN COLONIA, EN LORETO, MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0006-22

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 023 /2022

personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en, Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina Manuel Encinas, Colonia los Olivos, Código Postal 23040, Municipio de la Paz, Baja California Sur.

SEPTIMO.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado sobre el **AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE INDUSTRIA.**

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben de forma general en los actos de inspección, vigilancia y substanciación de procedimientos administrativos que realiza en las materias de su competencia.

El tratamiento de los datos personales recabados por Procuraduría Federal de Protección al Ambiente trata los datos personales antes señalados con fundamento en los artículos 6º Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXXIII, 4º, 16, 17, 18 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXXI, inciso a., 45 fracciones I, II, V, XX, XXV, 46 fracciones III, VIII, XIX y XII, 50, 56, 57 y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 22, 70 y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

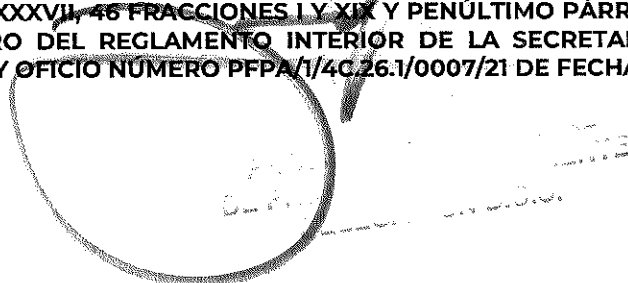
Usted podrá ejercer su negativa para el tratamiento de sus datos personales en la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 200, 5º piso, Ala Norte, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, C.P. 14210. Correo electrónico: unidad.enlace@profepa.gob.mx y teléfono 55 5449 6300 ext. 16380 y 16174.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos_de_privacidad.html

OCTAVO.- Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los supuestos previsto por el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con el numeral 160 de la citada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como el numeral 2 de la Ley General de Vida Silvestre; 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, **NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN** del presente, para su consulta en un lugar visible de la instalaciones de esta Delegación Federal, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina con Encinas, colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA. PAMELA ROJAS SILVA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario
/PRS/JAC





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 29 de abril de 2022.

NÚMERO DE ROTULÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE	ACTO A NOTIFICARSE
131	PFFPA/10.2/2C.27.1/0006-22	PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE, DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE HOTELES BAHÍA LORETO, S.A. DE C.V. (DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DANZANTE BAY), UBICADO EN PREDIO TURISTICO ENSENADA BLANCA, S/N, SIN COLONIA, EN LORETO, MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	29/04/2022	ACUERDO DE CIERRE

Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los supuestos previsto por el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con el numeral 160 de la citada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como el numeral 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, **NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN** del presente, para su consulta en un lugar visible de la instalaciones de esta Delegación Federal, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina con Encinas, colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

C.c.p.-Expediente
C.c.p.-Minutario
PRS/JAC



